Chivatá, 26 de enero de 2026

Señor (a):
ESTACION DE SERVICIO LA CARDEÑOSA DE LENGUPA LTDA
NIT: 900151979-7
R/L: YELFI ORLANDO BONILLA LEGUIZAMON
E-mail:
Dirección: Avenida los patriotas con circunvalar Tunja

REF: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. C-MCHI-MC-002-2026 DEL PROCESO DE INVITACIÓN No. PC-MCHIV-MC-002-2026

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que su propuesta ha cumplido con los requisitos exigidos en la Invitación Pública, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **CONTRATO No. C-MCHI-MC-002-2026** por valor de **$49.000.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MLCTE).**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATO DE Suministro No. C-MCHI-MC-002-2026 Fecha: 26 de enero de 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES ESENCIALES	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	PROMEDIO VALOR GALON	% INCREMENTO POR DESCUENTOS MUNICIPALES	VALOR TOTAL
1	**Combustible Diésel**	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	15101801 (Biodiesel)	Galón X 3785 CC	$ 11.300,80	8,60%	$ 12.364,11
2	**Gasolina Corriente**	GASOLINA CORRIENTE,poctanaje promedio de86 octanos,destilación punto final de ebullición de225°C y 32°C en API.	15101506 (Gasolina)	Galón X 3785 CC Galón	$ 16.427,60	8,60%	$ 17.973,30

Técnicamente debe tenerse en cuenta que el contratista requerirá contar con surtidores de gasolina y A.C.P.M; igualmente deberá exigirse al menos la siguiente composición técnica del combustible:

Para la gasolina corriente cumpla con un octanaje promedio de 86 octanos.

- Destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API

- Para el ACPM índice de acetanol igual 47

- Destilación punto final de ebullición de 370°C y 32°C en API

NOTA 1: Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuidos de acuerdo a lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, en razón al principio de ecuación contractual.

NOTA 2: Se toma como base el valor de los combustibles en el Municipio por cotizaciones, teniendo en cuenta que en la página del Ministerio de Minas no se encuentra el valor referencia para el Municipio de Chivatá.

- → La calidad de los combustibles que se suministren, deben cumplir con las normas técnicas Colombianas Vigentes.
- → **Ubicación del establecimiento**: Con el fin de realizar los abastecimientos en forma oportuna y en el menor tiempo, es necesario disponer de un puesto de servicio ubicado en el Municipio de Chivatá y/o en una distancia máxima de 12 Km, contada desde el caso urbano del Municipio, esto con el fin de evitar costos mayores que impliquen el desplazamiento de la maquinaria.
- → **Atención durante suministros:** El puesto de servicio deben contar con empleados que suministren y preste los servicios con responsabilidad y medidas de seguridad industrial.
- → El contratista deberá garantizar la existencia de los combustibles para el aprovisionamiento del parque automotor del municipio, durante el término de duración del contrato.
- → Los oferentes entregarán combustible diésel y/o gasolina únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado.
- → Los oferentes deben ofrecer el precio por galón diésel (A.C.P.M.) y gasolina, dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato de Suministro debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior: 1. El oferente deberá ser un proveedor de combustibles, este puede ser minorista o mayorista, el cual debe estar ubicado a una distancia no mayor de 12 km del casco urbano del municipio y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del producto, deberá contar con el apoyo técnico y tecnológico de forma tal que garantice condiciones de calidad, de medida y de transparencia. 2. Realizar el suministro de combustible (A.C.P.M y GASOLINA) en la cantidad y medida exacta para la maquinaria de propiedad del Municipio. Previa entrega de los vales firmados por el Alcalde Municipal o a quien delegue. 3. Garantizar el cumplimiento oportuno del suministro solicitado. 4. Llevar el control del suministro, para evitar exceder el tope del valor previsto para este contrato. 5. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. 6. El suministro debe hacerse en la Estación de Servicio y en Galones. 7. Suministro ininterrumpido las 24 horas durante todos los días, de manera que se garantice el servicio y combustible de manera permanente. 8. Se debe garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, que se presenten daño en surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, huelgas y demás que se puedan presentar. 9. Las cifras de suministro de combustible, debe estar soportando con los recibos diseñados y autorizados para tal fin, sin superar el monto autorizado. 10. En caso de alguna irregularidad en el servicio prestado, el contratista responderá por el suministro ofertado sin que haya lugar a costo adicional. 11. Se debe suministrar el combustible para motores – ACPM y GASOLINA, en una estación de servicio ubicada no mayor a 12 km del perímetro urbano del municipio de Chivatá. 12. La medida de suministro programada para el vehículo y la entrega de recibos para el suministro, donde se especifique la placa del vehículo, tipo de combustible suministrado y el valor total de la venta, siendo verificado el vehículo. 13. Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad competente, así como los emitidos por las autoridades locales. 14. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de

acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

15. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento.
16. El contratista debe contar con el Certificado de conformidad donde se autoriza distribución de combustible como minoristas o mayorista avalado por Ministerio de Minas y energía Vigente.
17. El contratista debe tener el certificado de Medición Volumétrica (Pesas y Medidas), avalado por la Superintendencia de Industria y Comercio vigente.
18. Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente y con una vigencia no superior a tres (3) meses desde la fecha de suscripción del contrato.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA)

No.	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA
1.		
2.		

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA): N/A

VALOR CONTRATO: $49.000.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MLCTE).

CONTRATISTA:

NOMBRE:	ESTACION DE SERVICIO LA CARDEÑOSA DE LENGUPA LTDA
NIT N°	900151979-7
REPRESENTANTE LEGAL:	YELFI ORLANDO BONILLA LEGUIZAMON
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 6.767.934. expedida en Tunja
DIRECCIÓN:	Avenida los patriotas con circunvalar Tunja
TELÉFONO:	3212041453
EMAIL:	lacardenosa07@yahho.es

DATOS PRESUPUESTALES:

Nº CDP	FECHA CDP	ID1	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
18	08 de enero de 2026	8226	2.1.2.02.02.009.07	1.2.4.3.04	Servicios en general - DEP: Administración Central	$ 8.000.000,00
		8227	2.1.2.02.02.009.08	1.2.1.0.00	Adquisición de servicios en general Acueducto - DEP: Servicios Públicos	$ 2.500.000,00
		8362	2.3.2.02.01.003.01	1.2.4.3.04	Compra combustible - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada	$ 10.000.000,00
		8366	2.3.2.02.01.003.01	1.2.4.3.04	Compra combustible - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria rehabilitada	$ 16.800.000,00
		8488	2.3.2.02.02.009.101	1.2.4.3.03	combustible Maquinaria agrícola - DEP: Administración Central - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores	10.000.000,00

						rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	
	3	08 de enero de 2026	8227	2.1.2.02.02.009.08	1.2.1.0.00	Adquisición de servicios en general Acueducto - DEP: Servicios Públicos	$ 2.500.000,00
			8228	2.1.2.02.02.009.09	1.2.1.0.00	Adquisición de servicios en general Acueducto - DEP: Servicios Públicos	$ 10.000.000,00
			8229	2.1.2.02.02.009.10	1.2.1.0.00	Adquisición de servicios en general Aseo - DEP: Servicios Públicos	$ 1.200.000,00
	TOTAL						$ 49.000.000,00

FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, mediante: **Actas parciales de avance, conforme a la necesidad del servicio, por parte de la Entidad Territorial; y ejecución del suministro,** previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

GARANTÍAS

El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Municipio de , conforme al artículo 7º de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 SMLMV; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

PLAZO: **Tres (03) meses y/o monto agotable, lo que primero ocurra,** contado (s) a partir de la suscripción del acta de ini

SUPERVISOR (A): **JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA**
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Esta decisión se publicará en el Portal Único de Contratación, entendiéndose que el proponente seleccionado queda informado de esta Aceptación de Oferta y que conoce los término y tiempos de esta obligación jurídica.

En constancia, se firma el 26 de enero de 2026, en el municipio de Chivatá.

YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: GUSTAVO MEDINA BERNAL / Técnico Administrativo
Revisó: LAURA FERNANDA NEIRA ESPITIA / Secretaria de Gobierno y Gestión Contractual
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Externo - Contratación
Aprobó YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ / Alcalde Municipal